



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

REVALGA PARA ESTE AÑO DE 1812.

pues por dñ Superior se mandare está
mandado se abone por la de Chapala
que es de carne y menestra, 12 quartos
y la de Pan 20, precio que enatiene en
el día; de lo q resulta diez quartos con dos
minos de aumento, por ser 32 boza que
hac, y 42 con 2 minos los cuicos n.º. Recordar
se se oficié a la Comisión arbitral
liberal de este acuerdo, para q su
entole a Contemacion, tenga entendido se
suspende el Cumplim. to del contenido en su
oficio hta q se le comuniqué por el órgano
establecido, que es el de la Junta Superior
y en este caso deberá verificarse con asisten
cia de un Representante de este Pueblo con
las debidas Instrucciones; sin cuyo requisi
to no se accederá a algun pedido. Y en el
Supuesto de que se ha infringir alguno, no
se abonará por cada Nación otro precio
que el de 32 quartos así lo acordaron y fir
maron, amandov q por luego se repre